

Mediante Decreto de Alcaldía nº 532 de fecha 18 de febrero de 2015, se ha aprobado lo siguiente:

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PÚBLICA POR LAS QUE SE REGULA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS POR LLAMAMIENTO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN DENOMINADA "DE EXCELENCIA" PREVISTA EN EL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Nº 70, ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DE ACUERDO CON EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

El Ayuntamiento de San Roque, de acuerdo con la adenda de fecha 19 de diciembre de 2014 al Convenio de Colaboración firmado con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) para la gestión del proyecto del Fondo Social Europeo Nº 70 enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012- 2015), para el desarrollo de la acción denominada “de EXCELENCIA”, siendo el principal objeto de la adenda al convenio la mejora del nivel de integración laboral de 15 desempleados/as del territorio de San Roque mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.

El proyecto del Fondo Social Europeo Nº 70, enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80% y por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en un 20%.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Ayuntamiento de San Roque convoca 15 plazas para personas beneficiarias del proyecto Nº 70 del FSE en la localidad de San Roque como participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral a realizar, en el municipio de San Roque. Dichos itinerarios de inserción sociolaboral se inscriben en el desarrollo del proyecto del Fondo Social Europeo Nº 70 enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015), dentro de la acción denominada “de Excelencia”.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una beca formativa según criterios y regímenes de compatibilidad establecidos tanto en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013 como en el Anexo I de de la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Social Europeo – periodo de intervención 2007-2014.

La acción formativa a realizar y las plazas disponibles son las siguientes:

- 15 plazas para el Curso de “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO”

La duración del curso es de 525 horas, siendo la fecha tope para su finalización el 30 de junio de 2015.

Descripción de la acción formativa:

Cualificación profesional: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

Nivel: 2 Código: SSC089_2

1. Competencia general

Ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

Unidades de competencia

UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria

UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial

UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria

2. Entorno profesional

Ámbito profesional

En general, podrá ejercer su actividad en la organización, ejecución y control de las actividades de atención socio-sanitaria directa a las personas y a su entorno en el domicilio. En concreto podrá ser contratado por: Administraciones públicas, fundamentalmente municipales y autonómicas, encargadas de la gestión y prestación de servicios domiciliarios de atención a personas dependientes. Entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, tanto si ofertan servicios directos al usuario, como si son responsables de la gestión de servicios o programas de atención domiciliaria de titularidad pública. Como autónomo, ofertando sus servicios directamente a unidades convivenciales demandantes o creando su propia empresa de servicios domiciliarios, asociado con otros técnicos.

Sectores productivos

Podrá ejercer sus funciones en los siguientes centros o equipamientos: Domicilios particulares. Pisos tutelados. Servicio de atención domiciliaria.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Auxiliar de ayuda a domicilio, Asistente de atención domiciliaria, Cuidador de personas mayores, discapacitadas, convalecientes en el domicilio.

3. Formación asociada

Módulos Formativos

MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria

MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario

MF0251_2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar

Los itinerarios integrados de inserción sociolaboral comprenderán formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, así como los módulos transversales:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la

perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva.

- Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para las becas formativas es de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), conforme al presupuesto establecido en el Anexo I de la Adenda al Convenio de Colaboración firmado con el IEDT y el Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo del proyecto N° 70 del FSE en esta localidad, estando financiada con un 80% por el Fondo Social Europeo y aportando la Diputación Provincial de Cádiz el resto.

Según normativa de aplicación, la remuneración máxima contemplada para los/as participantes en la acción formativa será del 75 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada anualidad (399,38 € brutos para 2015), si bien la Entidad concedente de la Beca formativa practicará las retenciones que corresponde de acuerdo con la normativa fiscal. Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

TERCERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2.C) LGS).

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la beca lo será durante el periodo formativo y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Il. Ayuntamiento de San Roque, con el IEDT, la Diputación de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiarias realicen

la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

La acción formativa tendrá una duración en horas de 315 horas de formación específica en aula, 175 horas de prácticas profesionales tutorizadas, 20 horas de formación transversal (5 por módulo) y 15 horas de tutorías.

El horario de la parte teórica de la acción formativa será de mañana con un máximo de 6 horas diarias y de 30 horas lectivas semanales. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de, aproximadamente, 525 horas.

El horario de la parte práctica de la acción formativa realizada en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa.

CUARTO . PROCESO SELECTIVO. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante llamamiento al SAE, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas y previamente preseleccionadas por el SAE, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en la sede de la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL) del Il. Ayto. de San Roque, fecha y hora que les será comunicadas por el SAE, para la realización de una entrevista personal.

QUINTO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2.E) LGS).

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día del llamamiento al SAE por parte del Il. Ayuntamiento de San Roque y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos obligatorios:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupado ante el Servicio Público de Empleo.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como requisitos preferentes a la hora de realizar el llamamiento al SAE se considerará los siguientes:

- **Experiencia profesional** relacionada con las competencias profesionales a acreditar: Justificar, al menos, 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes del inicio del proceso de selección de beneficiarios de la acción formativa.
- **Formación** relacionada con las competencias profesionales a acreditar: Justificar, al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes del inicio del proceso de selección de beneficiarios de la acción formativa.

De entre los candidatos preseleccionados se considerarán, del mismo modo, los siguientes requisitos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Parados de larga duración. Se consideran parados de larga duración a los beneficiarios en situación de desempleo inscritos en el Servicio Público de Empleo correspondiente con una antigüedad superior a 12 meses, admitiendo una interrupción máxima del paro de 30 días durante dicho periodo.
- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial.
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.
- Inmigrantes
- Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento del Il. Ayuntamiento de San Roque en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante.

La preselección de las personas beneficiarias la realizará la oficina SAE de San Roque conforme los criterios establecidos en las presentes bases, facilitando al Ayuntamiento 3 candidatos por plaza convocada y que para el caso resulta un total de 45 preseleccionados.

Documentación a presentar por las personas preseleccionadas por el SAE:

La Solicitud deberá ir acompañada, cuando corresponda, de los siguientes documentos obligatorios:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
2. Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
3. Certificado de inscripción o Informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

Además se deberá acompañar a la solicitud, en cada caso:

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada de Certificado expedido por el IMSERSO,

o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u Organismo competente, reconociéndole tal discapacidad.

- En el caso de pertenecer al colectivo de personas sometidas a maltrato físico o psíquico, deberán presentar fotocopia compulsada de Certificado expedido por el Organismo Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u Organismo competente.
- En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme del maltrato acreditativo de los hechos denunciados.
- En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal, de la Comunidad Autónoma correspondiente de Servicios Sociales u organismo competente.
- En el caso de que la persona aspirante sea joven menor de 25 años y no haya superado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del Certificado de escolaridad.
- En el caso de pertenecer al colectivo de etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad, deberán aportar fotocopia compulsada de informe acreditativo de pertenencia al colectivo expedido por los Servicios Sociales competentes.
- Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada relacionada con las competencias profesionales a acreditar .

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no tendrán en cuenta si se aportan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 23.2.F) LGS).

La instrucción del procedimiento se efectuará por el Secretario de la Corporación.

La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un Presidente. Empleado/a publico designado por el Alcalde-Presidente
- Dos Vocales, Empleados/as públicos designados por el Alcalde-Presidente
- Un Secretario, el de la Corporación, que participara en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente. Junto con los/as titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores externos especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la Entidad, Plaza de las Constituciones, s/n, de San Roque.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

SÉPTIMO. PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la oferta de empleo realizada por el SAE, y que será con posterioridad a la publicación del procedimiento de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia. Toda la documentación se presentará en el Registro General del Il. Ayto. de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones, s/n, o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Subsanación de defectos y preevaluación.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competará a un órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El proceso de selección constará de 2 fases, siendo la puntuación máxima total de 10 puntos:

PRIMERA FASE.

El mismo día que sean citados por el SAE el órgano de selección procederá a la realización de entrevistas personales a los preseleccionados con objeto de evaluar la idoneidad de cada candidato, la disponibilidad para la realización de la acción formativa, la motivación y la actitud frente a la formación y búsqueda activa de empleo.

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 4 puntos.

Esta baremación estará condicionada a la presentación definitiva de toda la documentación obligatoria exigida en las presentes bases en los plazos estipulados.

SEGUNDA FASE.

En esta fase, se valorará la pertenencia de el/la aspirante a los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación según pertenencia a colectivos (los puntos son acumulables)

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Desempleados/as de larga duración (mínimo 12 meses como desempleado/a)	Entre 12 y 18 meses: 0,25 puntos Entre 18 y 24 meses: 0,5 punto Más de 24 meses: 1 puntos	La obligatoria
Desempleados/as mayores de 45	0,5 puntos	La obligatoria
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	0,5 puntos	La obligatoria
Mujeres	0,5 puntos	La obligatoria
Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial ($\geq 33\%$)	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el INSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad
Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente. Fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme de maltrato acreditativo de los hechos denunciados.
Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de

toxicómanos o ex reclusos		servicios sociales u organismo competente.
Inmigrantes	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Tarjeta de Residencia.
Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Certificado de escolaridad.
Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de informe acreditativo de pertenencia al colectivo expedido por los Servicios Sociales competentes.
<u>Experiencia profesional</u> relacionada con las competencias profesionales a acreditar: Justificar, al menos, 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes del inicio del proceso de selección de beneficiarios de la acción formativa.	1 punto	Acreditación con copias compulsadas de la experiencia alegada relacionada con las competencias profesionales a acreditar.
<u>Formación</u> relacionada con las competencias profesionales a acreditar: Justificar, al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes del inicio del proceso de selección de beneficiarios de la acción formativa.	1 punto	Acreditación con copias compulsadas de la formación alegada relacionada con las competencias profesionales a acreditar.

La calificación definitiva de esta fase resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores, siendo la puntuación máxima a obtener de 6 puntos.

Cuando la puntuación total de un/una candidato/a sea de CERO puntos, éste/a será excluido del proceso de selección, pues no pertenecerá a ninguno de los colectivos a los que va dirigido el itinerario integrado de inserción sociolaboral.

En la puntuación definitiva tendrán preferencia las personas preseleccionadas que no hayan participado en otro itinerario formativo del Proyecto CRECE Empleo, siendo sólo seleccionados los alumnos formados anteriormente en el caso de no encontrar beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en la oferta genérica.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor período de cotización acrediten en los últimos 3 años según Informe de Vida Laboral.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de Resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Entidad, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la beca formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 15 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

Publicación

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en la página Web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo sito en Plaza de la Constituciones s/n, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, la entidad publicará en el Diario Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el artículo 18 de LGS.

Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.
2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de cinco días desde la notificación

de la correspondiente Resolución de adjudicación.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.
4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

VI. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la entidad, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Roque, a 17 de febrero de 2015. Firmado: EL ALCALDE, D. Juan Carlos Ruiz Boix.

ANEXO I. SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS “DE EXCELENCIA”, CONTEMPLADAS EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, PROYECTO Nº 70 DEL FSE COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, Y ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ)

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, natural de _____, provincia de _____ y domicilio en _____

Avda./Calle _____,

Código Postal _____, teléfono _____, móvil _____,

EXPONE:

1. Que reúne todos los requisitos de la convocatoria emitida por el Il. Ayuntamiento de San Roque, para participar como alumno/a en la acción formativa de “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO” enmarcada en el proyecto del Fondo Social Europeo Nº 70 - Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012- 2015).

2. Que pertenece al siguiente colectivo (marque con una X en caso de que proceda):

- (1) Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial (mayores o igual al 33%).
- (2) Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.
- (3) Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- (4) Inmigrantes.
- (5) Jóvenes menores de 25 años que no han superado la enseñanza obligatoria.
- (6) Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.
- (7) Experiencia profesional relacionada con las competencias profesionales a acreditar.
- (8) Formación relacionada con las competencias profesionales a acreditar.

Se adjunta la siguiente documentación:

Obligatoria:

- Fotocopia compulsada de DNI, Pasaporte o Tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
- Certificado de inscripción o Informe de inscripción, expedido por la oficina de empleo correspondiente, donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.
- Anexo II. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que establece el artículo 13.2 LGS.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Diputación de Cádiz

IEDT
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Avda./Calle _____,

En su propio nombre y derecho DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Decreto de la Alcaldía de _____ fecha / / 2015 y publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de _____ fecha / / 2015, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En San Roque , a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.